DOP/UGL/N° 075/2023

MEMORANDUM

Para	: **Lic. Manuel Astigarraga, Jefe** Departamento Técnico de Contrataciones
De	: **Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director** Dirección Operativa de Contrataciones
Referencia	: CVE 56/21 ADQUISICION URGENTE DE CARTUCHOS PARA SUTURA MECANICA Y OXIGENADORES PARA EL IPS ID – 403758 - Nota DNC N° 4319/2023
Lugar y fecha	: Asunción, 17 de noviembre de 2023.- **MEM-1100-2023-000009**

Por Nota DNC N° 4319/2023, de fecha 02 de junio de 2023; en el marco del llamado CVE 56/21 "*ADQUISICION URGENTE DE CARTUCHOS PARA SUTURA MECANICA Y OXIGENADORES PARA EL IPS*" referente al Contrato N° 466/21 suscripto con la firma CODEX S.R.L, con ID – 403758 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas realizó la siguiente observación:

"Hemos tomado conocimiento de la nota GAL/DOP N°521/2023 y se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos; 1, 2, 3, y 5 respectivamente para el proceso de referencia, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas. No obstante, reiteramos el siguiente punto;
1. Reiteramos a la convocante que la misma debe ajustarse a lo establecido en la normativa vigente, ya que con la implementación de la vigencia de "hasta el cumplimiento total de las obligaciones" se desvirtúa la naturaleza del contrato abierto, el cual posee como requerimiento una vigencia/plazo determinado. Las adendas a los contratos deben remitirse en los módulos que correspondan, en cuanto a las consultas que pudieran surgir a la convocante, recordamos que cuenta con los mecanismos y vías correspondientes para ello". (Sic)

Ahora bien, ante la objeción que nos ocupa y por el transcurso del tiempo es necesario apuntar que al momento del inicio del proceso de este llamado la reglamentación vigente respecto a la modalidad de CONTRATO ABIERTO es la Resolución DNCP N° 4576/2020 de fecha 08 de octubre de 2020, es así que dicha reglamentación nos dice:

> *Artículo 3°. Requisitos*
> *En los Contratos Abiertos deberán establecerse claramente las cantidades mínimas y máximas de los bienes, servicios, consultorías u obras a ser requeridos, o los montos mínimos y máximos de presupuesto a aplicar, los que serán determinados conforme al análisis histórico y de los datos estadísticos institucionales.*
> *Asimismo, la convocante deberá establecer el plazo de vigencia del contrato en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación.*

Es así que; debemos remitirnos al PBC (Carta de invitación[1]) el cual inicia diciéndonos "*Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles. El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones*" (Sic)

Como sabemos la noma exige siempre la publicidad de los procedimientos de contratación a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos, respecto a los datos relativos a las convocatorias en los términos establecidos en la Ley N° 2051/03 y sus respectivas reglamentaciones, el Instituto ha realizado en cumplimiento estricto de la normativa, empero es loable aclarar que el PBC en el cual consta que *la vigencia de "hasta el cumplimiento total de las obligaciones"* ha pasado en su oportunidad los filtros y/o controles del ente regulador.

En esa tesitura, cabe mencionar que la DNCP lo único que objetó en su oportunidad ha sido la acreditación de la supuesta excepción requiriendo la ampliación del Dictamen U.O.C. N° 416/2021, lo cual fue realizado mediante Dictamen U.O.C. N° 329/23 de fecha 13 de abril de 2023 y comunicada mediante Nota GAL/DOP N° 521/2023 de fecha 26 de mayo de 2023.

Ab. Romina Rampuzano
Unidad Jurídica Contractual IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

[1] Resolución DNCP N° 2115 de fecha 18 de mayo de 2021 – Art. 1

En fin, al remitirnos al fondo de la cuestión, que es la observación realizada por el ente regulador en donde dice: "*Reiteramos a la convocante que la misma debe ajustarse a lo establecido en la normativa vigente, ya que con la implementación de la vigencia de "hasta el cumplimiento total de las obligaciones" se desvirtúa la naturaleza del contrato abierto, el cual posee como requerimiento una vigencia/plazo determinado*", se ha solicitado por correo electrónico corporativo institucional informe sobre la ejecución del contrato, en donde en fecha 12 de octubre del 2023 el jefe de la Sección Ejecución de Contratos del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud informó entre otros puntos cuanto sigue:

Cód. SIH	Material	Denominación Articulo	Empresa Adjudicada	Nro. Contrato IPS	% Ejecución de contrato	% Ejecución s/ Cantidad Total Entregada	Cant. Pend. Entrega S/ Programación	Saldo de Contrato	Observaciones
11145	11003152	CARTUCHO RECAR.SUT/MEC.C/ GRAP/CURVA 45MM	CODEX SRL	466/2021	100	100%	0	0	Contrato cerrado, item 100% ejecutado
11146	11003153	CARTUCHO RECARGA SUTURA MECANICA 45 MM	CODEX SRL	466/2021	100	100%	0	0	
11147	11003154	CARTUCHO RECARGA SUTURA MECANICA 60 MM	CODEX SRL	466/2021	100	100%	0	0	
5594-1	11003116	OXIGENADOR A MEMBRANA PED.(TERUMO/SAM)	CODEX SRL	466/2021	100	100%	0	0	
3657-2	11003112	OXIGENADOR A MEMBRANA ADUL.(TERUMO/SAMS)	CODEX SRL	466/2021	100	100%	0	0	

En vista, a este informe se ha solicitado ampliación de la misma al Departamento de Fiscalización de Contrato de Salud por correo electrónico corporativo, es así que en fecha 13 de noviembre de 2023 la Lic. Sonia Alcaraz jefa del Departamento de Fiscalización de Contrato remitió informe sobre los plazos de entrega y fecha de entrada realizada por la firma CODEX S.R.L. en el marco del Contrato N° 466/21, teniendo como última fecha de entrada, el día 17 de noviembre de 2022.

Como se puede vislumbrar, en el caso que nos ocupa los derechos y obligaciones de ambas partes en el contrato se encuentran cumplidas conforme al PBC que fuera aprobada y aceptada por la Dirección Nacional de Contrataciones en su oportunidad, por consiguiente realizar una modificación contractual o emitir un Dictamen arriba solicitado en la Nota de Retención a estas fechas en donde la firma contratista ha dado cumplimiento o ejecutado al 100% sus obligaciones según el informe que consta líneas sería totalmente arbitrario a los principios básicos de economía y eficiencia bases del derecho positivo, ya que estaríamos ante actuaciones innecesarias

Por lo expuesto, se remite el presente al Departamento Técnico de Contrataciones a efectos que dicha dependencia prosiga los trámites tendiente a la elaboración de la nota respectiva a fin de levantar la observación bajo los fundamentos esgrimidos en el presente en el módulo correspondiente del SICP.

Sin otro particular, atentamente.

Lic. Marcelo Bordón Leiva, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Sra. Mirian Jara
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
17/11/23